



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 48
28 de Abril de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 7243-G/2022.-
EXPTE. N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
VISTO:

Que durante el año 2023, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027, de acuerdo al detalle que se prevé en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 7 de mayo de 2023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 y modificatorias, por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

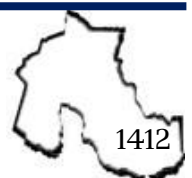
- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Rosario del Río Grande (ex lote Barro Negro): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.



6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Uquia: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abraitaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

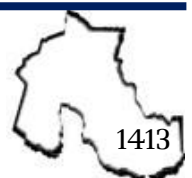
- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 31 de diciembre de 2022 y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional. -

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. -

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -



Abril, 28 de 2023.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión conforme lo dispuesto por el Artículo 4°, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-
21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO N° 7244-G/2022.-**EXPT.E. N° 200-361/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****VISTO:**

La Constitución de la Provincia, la Ley N° 6.302 "Ley de declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy"; y el Decreto N° 7243-G/22, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la citada Ley determina que el Poder Ejecutivo Provincial debe convocar al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes que llevarán adelante la reforma parcial de la constitución provincial. -

Que, conforme el Artículo 98° de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la fecha en que se llevará a cabo la elección de los Convencionales Constituyentes, pudiéndose celebrar estos comicios de manera conjunta con las primeras elecciones que se efectúen en la Provincia, si estas se realizan dentro de los seis (6) meses posteriores. -

Que por Decreto N° 7243-G/22 se convocó para el día 7 de mayo de 2023 las elecciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027. -

Que en ambas elecciones el carácter del sufragio será idéntico conforme las exigencias constitucionales, siendo universal, secreto y obligatorio. -

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, resultando necesario utilizar el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4.164. -

Que, a los fines de dar certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria el día 25 de noviembre de 2022. -

Que, asimismo, rigen la disposición de los Artículos 28°, 29°, 32°, 57° y concordante de la Ley N° 4.164 "Código Electoral" y sus modificatorias.

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023 para la elección de cuarenta y ocho (48) Convencionales Constituyentes Titulares y diez (10) Convencionales Constituyentes Suplentes, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 6.302, de manera conjunta y simultánea con las elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 7243-G/22, y conforme art. 98 de la Constitución Provincial. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Tribunal Electoral de la Provincia utilizará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el Padrón Electoral Nacional, conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4.164. -

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Convención Constituyente dará comienzo a sus deliberaciones dentro de los diez (10) días de realizada la proclamación de los Convencionales electos. -

ARTÍCULO 4°.- Publíquense, en un mismo acto y en forma íntegra, en el Boletín Oficial y en diarios locales, las disposiciones del presente Decreto, el Decreto N° 7243-G/22 y la Ley N° 6.302 (conf. Apartado 3 del Art. 98 de la Constitución Provincial). -

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la difusión ordenada por el Artículo 33° de la Ley N° 4.164 se efectúe por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto. -

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. -

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y remítase copia del presente Decreto al Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Pase a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-
21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO N° 7626-G/2023.-**EXPT.E. N° 400-5332/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****VISTO:**

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el período 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85.



Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N° 6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N° 6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de las Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

DECRETO N° 7764-G/2023.-

EXPT.E. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;

Por ello,

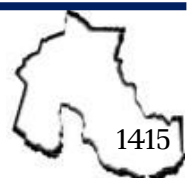
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:



Abril, 28 de 2023.-

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.”

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -**ARTÍCULO 3°.**- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-

DECRETO N° 7621-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5261/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023 Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:**SUPRIMESE:**

JURISDICCION B- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA U. de O.: 1 Ministerio

<u>CARGO ESCALAFON GENERAL</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
22	1

<u>CARGO ESCALAFON GENERAL</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
04	1

TOTAL	2
-------	---

SUPRIMESE:

JURISDICCION B- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

U. de O.: 4B Ministerio Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas

<u>CARGO ESCALAFON GENERAL</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
24	Subtotal 1

<u>CARGO ESCALAFON GENERAL</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
22	Subtotal 1

CREASE:

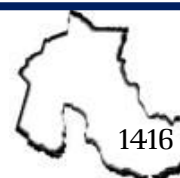
JURISDICCION B- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA U. de O.: 1 Ministerio

<u>CARGO ESCALAFON GENERAL</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
CATEGORIA 22 (b-1) Adicional por función 85%	1
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese al Señor **DAVID FEDERICO QUISPE, CUIL N° 2326988092-9**, en el cargo Categoría 4 (b-1) Adicional por Función 85%, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161 de la Planta Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** Adecúese al Señor **JORGE FERNANDO CONDORI, CUIL N° 2013284742-9**, en el cargo Categoría 22 (b-1) Adicional por Función 85%, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161 de la Planta Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 - Ley N° 6325 - Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 Ministerio.-**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Haciendas y Finanzas.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial del Personal, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia; a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7773-T/2023.-**EXPTE. N° 1200-0041/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera de Trabajo y Empleo al Señor Secretario de Trabajo, Abogado CHRISTIAN CLAUDIO DARÍO GONZÁLEZ.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Traba' y Empleo a sus efectos.-

Abril, 28 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7835-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-134/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-134/2021, caratulado: "Solicitud de pago de Licencias Anuales por Vacaciones que no fueron usufructuadas por la Licenciada en Psicología **MÓNICA GABRIELA BUSTOS MARTÍNEZ, MP 212, D.N.I N° 23.053.608**, por el periodo 2020", a la Partida "L DEUDA PUBLICA" 03-10-15-01-28 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023 (Ley N° 6.325), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el Servicio Penitenciario de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7881-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-154/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL PABLO RENE TINTE, D.N.I. N° 18.526.211, Legajo N° 12.982**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del

COMISARIO GENERAL PABLO RENE TINTE, D.N.I. N° 18.526.211, Legajo N° 12.982, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7882-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-186/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO JOSE LUIS GIMENEZ, D.N.I. N° 22.188.909, Legajo N° 12.517**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO JOSE LUIS GIMENEZ, D.N.I. N° 22.188.909, Legajo N° 12.517**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

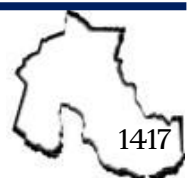
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7883-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-233/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR CARLOS ARIEL ARMELLA, D.N.I. N° 26.232.603, Credencial N° 894**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-



Abril, 28 de 2023.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR CARLOS ARIEL ARMELLA, D.N.I. N° 26.232.603, Credencial N° 894**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuélva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7888-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-2177/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la Baja por fallecimiento de quien en vida se llamara **BAUTISTA YAMIL CUSSI D.N.I. N° 39.199.713, LEGAJO N° 20.728**, a partir de fecha 06 de junio del año 2022, conforme las disposiciones del 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7889-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-7431/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de Agrupamiento de la **Sra. Beatriz Alicia Digan, C.U.I.L. N° 27-21130695-0**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales de la Escuela Normal Superior "General San Martín" de la Localidad de Libertador General San Martín -Departamento Ledesma a categoría 10 del Agrupamiento Administrativo, conforme Artículo 133° de la Ley N° 3161/74, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7940-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-240/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO RAUL PLACIDO MERLOS, D.N.I. N° 28.066.179, Legajo N° 14.564**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758 modificado por Decretos N° 2810-G/01, y N° 7482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO RAUL PLACIDO MERLOS, D.N.I. N° 28.066.179, Legajo N° 14.564**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8126-AvCC/2023.-

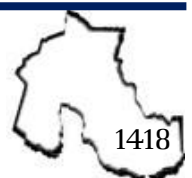
EXPTE. N° 1100-105/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-
VISTO:

La solicitud de autorización al llamado a Licitación Pública Nacional destinada a la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico-Proyecto Girsu- BEI"- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 8809-SERAPIS N° 2017-0224"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Contrato se encuentra aprobado mediante Decreto N° 7196-A-2018.



Que, la documentación obrante cumple con los recaudos legales previstos en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversión (B.E.I.).

Que, obra informe de gestión de creación de partida presupuestaria efectuada por la Responsable Financiera UIP GIRSU BEI mediante Expediente N° EX - 2023-00004452-JUJ-SGD#MA W1.

Que, se observa no objeción del llamado a licitación por parte del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.)

Que, se agrega dictamen legal debidamente compartido por el Señor Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, aconsejando gestionar ante el Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para el presente llamado a licitación nacional, recomendando que previo a la adjudicación se cuente con la finalización del proceso de creación de partida presupuestaria.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la “Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) PERICO- Proyecto Girsu- BEI- Programa de Gestión Integral de

Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224”, quedando facultado para continuar adjudicar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, Decreto Acuerdo N° 7739-HF-23, Ley N° 4785, Ley 4985 de Administración Financiera y Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificación presupuestarias necesarias para afrontar la erogación que importa el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 144-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0516-662/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2023.-

VISTO:

Lo dispuesto por parte de la Resolución N° 431-SOTyV-22 por intermedio de la cual se dispuso aprobar el plano de mensura y loteo correspondiente a la Parcela 1010, circunscripción 1, sección 9, Padrón P-72084, matrícula P-16779- Río Blanco, DEPARTAMENTO DR. Palpala- Propiedad de Oscar Francisco Paoloni y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Oscar Francisco Paoloni ha formulado donación a favor del Estado Provincial de espacios verdes y edificios públicos de las siguientes superficies que surgen del plano de mensura y loteo.

Que, dichos espacios resultan ser; parcela 5 de la manzana AP 6 y parcela 7 de la manzana AP5 destinados a espacios verdes y la parcela 4 de la manzana AP 6 destinada a edificio público.

Que, resulta necesario incorporar a la Resolución N° 431-SOTyV-2022 la aceptación de la donación de las superficies destinadas para uso público que surgen del plano de mensura y loteo de referencia y que deben pasar al dominio público. Que, el plano de mensura y loteo de referencia cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Fraccionamiento de Suelo y con las normas practicas vigentes en la materia.

Por ello:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de los espacios destinados a edificios públicos, espacios verdes, que surgen del plano de mensura y loteo aprobado por medio de Resolución N° 431-SOTyV-2022, correspondiente al inmueble individualizado como parcela 1010, circunscripción 1, sección 9, Padrón P-72084, Matrícula P-16779 ubicado en Río Blanco -Departamento Palpala, de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados para el uso público.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 4484-E/2023.-

EXPTE. N° 1057-539/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-

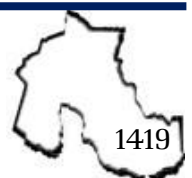
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 13921-E-19, donde dice "...TÉRMINO LECTIVO 2017...debe decir "...COHORTE 2019..." de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar con copia certificada los términos de la presente Resolución al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones De Estudios y Equivalencias.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplid, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Técnico Profesional, Departamento de Educación Especial, Coordinación de Jóvenes y Adultos, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Coordinación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación Artística, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos y Departamento



Abril, 28 de 2023.-

de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4727-E/2023.-**EXPT.E. N° 1082-339/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 380045800, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, con una comisión, inicio en marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión e Impacto Ambiental", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL", del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Poder Judicial.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los trece días del mes de Abril de dos mil veintitrés, reunidos sus miembros: Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Sebastian Albesa, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. María Rosa Caballero, Dr. Oscar Agustín Del Valle Galindez Y Dra. Adriana Beatriz Varela, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto de los **concursos N° 54** "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy" y **N° 61** "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy", consideraron: La reapertura de inscripción de los citados concursos, por haber transcurrido un periodo superior a un año desde el llamado a inscripción los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021 fijado por acta de fecha 20 de septiembre de 2021.-

Por este motivo el Tribunal de Evaluación**Resuelve:**

1°) Dejar sin efecto las inscripciones en los concursos N° 54 "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy" y N° 61 "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy".-

2°) Llamar a inscripción para los concursos N° 54 "Un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sede San Salvador de Jujuy" y N° 61 "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy" desde el día 02 al 12 de mayo del 2023, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

3°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuaria y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-

4°) Se comunica a los postulantes que este Tribunal de Evaluación a través de Resolución T.E. N° 25/2023 aprobó la modificación del reglamento, el cual se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

5°) Notificar a los postulantes de los concursos N° 54 y N° 61, lo resuelto en la presente acta.-

6°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Dr. Ekel Meyer
Presidente
21/26/28 ABR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

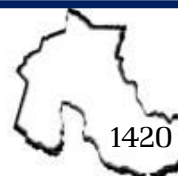
La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** comunica el **Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:**

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil (\$931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez (\$9.318.010,00).



Abril, 28 de 2023.-

Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. N° 31907 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Aviso de VENTA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo normado por los arts. 2, 4, y cctes de la ley 11.687, se hace saber que la Sra. **CORMENZANA MARIA TRINIDAD DNI 27.810.881** con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Km. 4. Lote 3, B° Cuyaya de Ciudad, en calidad de transmitente, y las Sras. **GUTIERREZ CRISTINA ANALIA DNI N° 32.291.664** y **GUTIERREZ CARINA ADRIANA DNI N° 29.496.390**, ambas con domicilio real en Padre Geronimo Schonfeld N° 248 del B° Cuyaya de esta ciudad, en calidad de adquirentes, han acordado la transferencia onerosa a título de dación en pago por créditos laborales, de un fondo de comercio, sin nombre de fantasía, cuya finalidad es la elaboración de comida ubicado en en Calle San Martín N° 1158 de esta ciudad. A tales efectos, se hace saber que las posibles reclamaciones u oposiciones a dicha transferencia, deberán presentarse por escrito ante la Escribana Susana Daniela Di Pietro, titular del Registro Notarial N° 7 sito en calle Argañarás N° 83 de esta ciudad capital, de Lunes a Viernes en horario comercial, hasta diez días de efectuada la última publicación.-

26/28 ABR. 03/05/08 MAY. LIQ. N° 32092 \$3.000,00.-

Convocatoria a los señores Accionistas de **VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 2023 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Guemes N° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.- 3.- Consideración y asignación del resultado del ejercicio.- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Pablo M. Jeneffes- Presidente.-

28 ABR. 03/05/08/10 MAY. LIQ. N° 32190 \$10.000,00.-

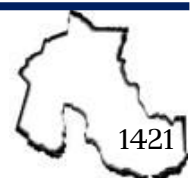
Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISION JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 2023 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.- 3.- Consideración y asignación del resultado del ejercicio.- 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico.- 5.- Designación de autoridades para el periodo 2023-2026. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 7.- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

28 ABR. 03/05/08/10 MAY. LIQ. N° 32189 \$10.000,00.-

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Mayo de 2023 a horas 19:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Existiendo reformas al estatuto de Radio Visión Jujuy SA según asientos n° 2452 folio 0350/0355 legajo XXXII del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 29 de agosto de 1967, n° 2591 folio 0534/0540 legajo XXXIII del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 09 de SETIEMBRE de 1968, n° 4330 folio 0887/0926 toma III legajo XLVI del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 30 de diciembre de 1980, n° 4885 folio 0848/0855 tomo I legajo XLIX del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 16 de mayo de 1984, n° 0001 folio 0001/0004 tomo I legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 15 de abril de 1985, n° 0139 folio 1039/1043 SA del legajo I tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 09 de junio de 1995, n° 0166 folio 2043/2082 legajo I tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 24 de febrero de 1997, n° 0170 folio 2095/2107 legajo I tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 10 de abril de 1997, n° 0015 folio 0087/0089 legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 08 de setiembre de 2004, n° 0010 folio 0045/0055 legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 30 de agosto de 2005, n° 0007 folio 0083/0084 legajo XIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 07 de abril de 2009, n° 2 folio 13/64 legajo XXII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 28 de octubre de 2020 y n° 4 folio 91/148 legajo XXII tomo VI de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 11 de diciembre de 2020, se presenta adecuación a dichas reformas a fines de presentar todas las reformas en una nueva redacción conforme a las mismas para cumplir trámites ante las diversas entidades que lo requieran, lo que se pone a consideración.- Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

28 ABR. 03/05/08/10 MAY. LIQ. N° 32188 \$5.000,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL ALTO GORRITI**, Personería Jurídica Decreto N° 9336-G/1961, convoca a los socios y socias a la - **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día domingo 25 junio del corriente año, a partir de horas 09:30 a 11:30, en la Sede Social sito calle Purmamarca esq. Av. Horacio Guzmán. -**ELECCIÓN DE AUTORIDADES VECINALES**, el día domingo 02 de Julio del corriente año, a partir de horas 10:00 a 16:00, en el Centro Vecinal Alto Gorríti, ubicada en Purmamarca esq. Av. Horacio Guzmán.- Para tratar el siguiente: **Orden del Día:** Asamblea General Ordinaria.- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.- 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario y balances correspondiente a los ejercicios económicos 2021 y 2022.- 4) Citar a los socios para la Elección de Nuevas Autoridades de



Abril, 28 de 2023.-

Comisión Directiva y de la Comisión Revisadora de Cuenta.- Cronograma: -02/05 al 04/05 Se invita a los vecinos y vecinas del sector que quieran participar en la Asamblea a Asociarse a la Institución Vecinal. Se deberán presentar en las instalaciones del Centro Vecinal, sito en Purmamarca esq. Av. Horacio Guzmán en el horario de 18:00 a 21:00. **Requisitos:** -Tener 18 años o más. Tener domicilio en el Barrio, para esto deberán exhibir D.N.I. donde conste domicilio dentro de la Jurisdicción de Alto Gorriti según Decreto Municipal N° 02-SG-1982, Ordenanza N° 1633/93.- **Observación:** -La Comisión Directiva, según N° de Acta 341 con fecha 17 de Abril de 2023. Resuelve brindar amnistía a todos los socios, la cual consistirá en la condonación de las cuotas adeudadas de los asociados, y se extenderá a aquellos vecinos que decidan empadronarse, lo harán sin necesidad de pago.- -10/05 al 12/05 Exhibición del Padrón de Socios; 15/05 y 16/05 Periodo de tacha y observación del Padrón; 18/05 y 19/05 Subsanación y oficialización del Padrón; 22/05 Presentación de Listas de candidatos; designación de 2 Fiscales y 1 Apoderado por Listas; 24/05 Observación y tacha de Listas; 26/05 Subsanación y oficialización de Listas; 30/05 Presentación de modelo de voto ¼ A4, deberá contener nombre y número de la Lista, cargos con nombres y apellidos completos. Todo esto se desarrollará en la sede del Centro Vecinal, sito en Purmamarca esq. Av. Horacio Guzmán en el horario de 19:00 a 21:00.- Fdo. Liliana Muñoz-Presidente.-

28 ABR. LIQ. N° 32191 \$450,00.-

REMATES

Flaviano Luis Fernando Nan

Mat. 275

Con Base \$ 3.527.333,59 UN INMUEBLE EN LIVERTADOR GENERAL SAN MARTIN.- **A-038714/2008** caratulado: "DIFERENCIAS SALARIALES: PORTALES, JAVIER ARSENIO y otros c/ COOPERATIVA TELEFONICA DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN LTDA".- Guesalaga, Eladio-Juez del Tribunal del Trabajo sala 4. Ante mí Dra. Vera, Graciela Raquel- Secretaria 11, comunica tres veces en 5 días que el Martillero Flaviano Luis Fernando Nan Mat. 275, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión ley del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de \$3.527.333,59.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 59/100 CTVOS.), sobre el inmueble de propiedad de COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GRAL.- SAN MARTIN LTDA. CUIT N° 30-56232101-9 e individualizado como: Matrícula E-14351, Padrón E-730, Circ. 1, Secc. 1, Manzana 26, Parcela 2; Lote 2, ubicado en calle Sarmiento N° 318 de la Cuidad Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado y plantado al suelo, estado de ocupación ocupado por los demandados conforme inspección obrante en autos. La subasta tendrá lugar el día viernes 5 de mayo del 2023 a hs 18:00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle coronel Dávila N° 301 del barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Condiciones de venta pago del 20% más comisión ley 5 % al momento de la subasta y saldo a la orden del tribunal cuando este lo ordene. La propiedad registra los siguientes gravámenes: proceso cautelar, embargo preventivo Tele audio S.A c/ Cooperativa Telefónica de Ldor. San Martín, Sala 4 cam. Civil y comercial San Pedro EPTT A-40967, Embargo definitivo Diferencias SALARIALES Portales Javier y otros c/ Cooperativa Telefónica de Ldor. San Martín Tribunal del trabajo sala 4 VOC 11, el o los compradores adquieren el bien libre de todo graben. Por consultas teléfono del martillero 3885758885.- El martillero dará por concluida la subasta una vez firmada el acta, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez penal (Art 300 inc. 1 CP) y se adjudicará a la penúltima mejor oferta.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 32103 \$1.100,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1206-P-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 12-J-2023 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**RIOROS I**" sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS CON DIECISEIS AREAS (2.983,16 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE LITIO, BORATO Y METALES ALCALINOS, a favor de SALES DE JUJUY SA. CUIT 30-70977625-4, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO y la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 67/68 y vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO, COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informe Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 72), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 60) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 27, con las siguientes coordenadas: P.1: X7421357 Y3427114.8, P.2: X7421357 Y3434100, P.3: X7424540 Y3434100, P.4: X7424540 Y3438943.25, P.5: X7420481.74 Y3438943.25, P.6 X7420481.74 Y3432575.52, P.7: X7419737.77 Y3432575.52, P.8: X7419737.77 Y3427114.8; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 159/2021 del 13/10/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2023.-

21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 32101-32105 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el B-116.110/04 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/ YURQUINA, SALUSTIANO Y OTROS", hace saber que ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días



del mes de diciembre de dos mil veintidós,....RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Matilde Florentina Gevara en contra de Yurquina Salustiano, Roger Lucien Moreau y Susana Julia Fernández. En su mérito, declarar adquirido por la nombrada el dominio de una fracción de 10186,64 m2 que se disgrega de un inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón I-1131, circunscripción 1, sección 4, Matrícula I-462 ubicado en La Banda, Departamento Tilcara, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 12 de febrero de 2006. 3. Imponer las costas a los accionados vencidos. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, publicar y notificar por cédula. Fdo.: Dra. Alejandra María Luz Caballero -Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Ricardo Sebastián Cabana-habilitado -Vocales Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas -Secretaria”. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2023.- Firmado por Chorolque, Liliana - Secretario de Cámara.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 32157 \$1.650.00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-275736/12, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALARCON, ESTEBAN c/ GUILLEN, BACILIO y VILTE DE GUILLEN, ROSARIO”, han dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.- De la Demanda Ordinaria interpuesta, córrase Traslado a los Accionados MARTÍN NARCISO GUILLEN, MARÍA CRISTINA DÍAZ Y DANIEL ALEJANDRO GUILLEN Herederos de los Titulares del Dominio, en los domicilios denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Intímase a los accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (...) Fdo. Jorge Daniel Alsina -Juez- Ante Mí: Ana Lía Lorente- Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2023.- “I- Proveyendo al escrito N° 629138: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Dante Javier Nieva, notifíquese a MARTÍN NARCISO GUILLEN mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina y un diario de alcance nacional, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. II-Notifíquese por cédula y a MARTÍN NARCISO GUILLEN mediante edictos, debiendo la parte interesada correr con su confección (Art. 50 y 72 del C.P.C.)” Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial de la República Argentina y un diario de alcance nacional, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2023.- Firmado por Fiad, María Florencia - Prosecretario Técnico Administrativo.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 32119-32131 \$1.650.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1401-344/2022** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 8-305-DP/20) caratulado: “Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso A y Z agravado por el Artículo 40 Inc. D y G del R.R.D.P.”, por la presente se notifica al Comisario Inspector CABRERA FAUSTO DANIEL Legajo N° 13.153, de la Resolución N° 00071-SSP/2023 en la cual el Sr. Secretario de Seguridad Publica Resuelve **ARTICULO 1°:** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el COMISARIO INSPECTOR FAUSTO DANIEL CABRERA LEGAJO N° 13.153, en contra de Resolución N° 2093-DP/2022, por los motivos vertidos en el exordio. Y **ARTICULO 2°:** Ratificar la Resolución N° 2093-DP/2022 en todas sus partes...” confirmando la sanción disciplinaria consistente en Veinte (20) Días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del Art. 15 Inc. “A” y “Z” agravado por el Artículo 40 inc. “D” y “G” del R.R.D.P. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra la Resolución N° 00071-SSP/2023 para su notificación a disposición del Sr. Cabrera Fausto Daniel.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

24/26/28 ABR. S/C.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Pte. de Trámite - Vocalía N° 12 de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-010924/2015**, caratulado: “Daños y Perjuicios: ALVARADO, MIGUEL ANGEL c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R. L. y OTROS”, procede a notificar el siguiente proveído, sentencia definitiva y su resolución aclaratoria, que a continuación se transcriben: - “San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2023. 1).- Téngase presente el informe de Secretaría, y atento lo manifestado por la Dra. María Luisa Ordóñez en escrito digital N°464307, admítase la notificación de la sentencia de fecha 14 de junio y de su resolución aclaratoria dictada el 11 de octubre, ambas del año 2022, a la razón social Andar Automotores S.R.L, y a los Sres. Erazo María de Los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en boletín oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil). 2).- Notifíquese. Firmado Electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Juez Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. Fabiana Anahi Torrico - Secretaria.” “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yecora; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron el Expte. N° D-010924/15: Daños y perjuicios: Alvarado Miguel A. c/ Andar automotores SRL, Erazo María de los Ángeles y Erazo Jorge M.”; y, luego de deliberar; El Juez Gustavo Alberto Toro dijo: RESULTA: 1.- Que...CONSIDERANDO: 1.- Que...Por ello, la Cámara en lo Civil y Comercial en su Sala Cuarta de la Provincia de Jujuy: RESUELVE. 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta en autos y en su mérito condenar solidariamente a Andar Automotores SRL, Jorge Mauricio Erazo y María de los Ángeles Erazo, a entregar en el término de diez (10) días hábiles un automotor marca Chevrolet Montana 1.8 base o el que lo sustituya en la actualidad, en caso que ello sea jurídica y/o materialmente posible pudiendo resolverse en daños y perjuicios en la oportunidad del art. 460/466 del código procesal civil, y a abonar la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) por los daños extrapatrimoniales causados. 2°) Imponer las costas solidariamente a los demandados Andar Automotores SRL, Jorge Mauricio Erazo y María de los Ángeles Erazo y diferir la regulación de honorarios para cuando hubiere pautas suficientes de cuantificación. 3°) Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dese cumplimiento con la Res. N° 1453/2016 de la D.G.R. de la Provincia., regístrese, etc.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Dr. Horacio Jose Macedo Moresi.- Dra. Silvia Elena Yecora.- Vocales.- Ante mí Dra. Fabiana Anahi Torrico.- Secretaria.- “San Pedro de Jujuy, 11 de octubre de 2022. VISTO: El Expte. N° D-010924/15, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MIGUEL ANGEL ALVARADO c/ ANDAR AUTOMOTORES SRL, MARIA DE LOS ANGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO”, y: CONSIDERANDO: Que la Dra. María Luisa Ordóñez, representante legal del actor Miguel Ángel Alvarado, mediante escrito digital N°297897 deduce



aclearatoria conforme lo previsto por el art. 49 del Cód. Proc. Civil, respecto de la sentencia dictada el 14 de junio del corriente año, y solicita que se modifique la suma de \$500.000 por ser insuficiente, ello –dice- en razón de que el precio de un vehículo marca Chevrolet Montana 1.8 es mucho más elevado en el mercado. Advirtiéndose que el planteo de la letrada expresa una opinión distinta a la receptada en la sentencia, sin que en fallo cuestionado se adviertan conceptos oscuros, errores u omisiones susceptibles de subsanar, corresponde desestimar la aclaratoria planteada. Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, RESUELVE 1°) Rechazar la Aclaratoria interpuesta por la Dra. María Luisa Ordóñez. 2°) Notifíquese a las partes, agréguese copia en autos, archívese, protocolícese, hágase saber, etc. Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Presidente de Trámite-Cámara Civil y Comercial, Dra. Silvia Elena Yecora y Dr. Horacio J. Macedo Moresi -Jueces- Ante mi Dra. FABIANA ANAHI TORRICO- Secretaria.”- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2023.-

26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 32100-32142 \$1.650,00.-

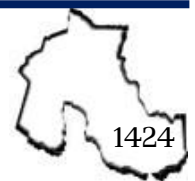
Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-154641** caratulado: “Reconstrucción Ejecutivo TOCONAS VIRGINIA DEL VALLE c/ RIVERA JULIA VALERIA” se notifica por este medio a la Sra. Rivero Julia del Valle DNI N° 28.998.838 el siguiente proveído que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2020.-1.- Téngase por presentado al DR. VARGAS BALVIN RAUL por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de TOCONAS VIRGINIA DEL VALLE a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.-2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado RIVERO JULIA VALERIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Intímase al DR. VARGAS BALVIN RAUL a dar cumplimiento con los aportes de CAPSAP faltante y Estampilla Profesional en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de comunicar a CAPSAP Y COLEGIO DE ABOGADOS.-5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de NOVIEMBRE DE 2020.- Fdo. Diego Armando Puca- Juez 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 7 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el EDICTO y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.-3.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Dra. Carolina Frías –Secretaria-Es Copia. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en el caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2022.-

26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 32129-32145 \$1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez en el Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el **Expte C-214677/22** caratulado: Ejecución de Honorarios ECHEVERRIA QUISPE, ABIGAIL ARACELI c/ QUISPE, LEANDRO ANTONIO hace saber al SR. QUISPE, LEANDRO ANTONIO DNI 29843088 que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, Diciembre 28 del 2.022.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Echeverría Quispe Abigail Araceli, en fecha 19 del cte. mes y año y atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del demandado Sr. Leandro Antonio Quispe, D.N.I. 29.843.088, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$59.875) en concepto de capital y con más la de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$17.962,00) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 el Item.-...Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez Habilitada.- Ante mi. Esc. Roberto Mammana- Strio.”- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2023.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 31715 \$1.650,00.-

Dr. Puca Diego Armando- Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **Expte C-181708/2021** caratulado “Ejecutivo: VILTE, CAMILA CECILIA DEL MILAGRO c/ MARTINEZ, MARCELO ANDRES” hace saber al SR. MARTINEZ MARCELO ANDRES DNI N° 25.613.784 que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 2021.-1-... 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la Sra./Sr. MARCELO ANDRES MARTINEZ D.N.I. N° 25.613.784, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. 3.-Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 5.-...-6.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Puca Diego Armando, Juez; Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Firma Habilitada de Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2023.-



Abril, 28 de 2023.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 31457 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza del juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría N° 5, en los autos caratulados "Expte. N° C-218028/2023 caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): MUNICIPALIDAD DE YALA c/ ZERDA, PAULO" cita por edictos al Sr. ZERDA. PAULO, que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 03 de MARZO de 2023.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

31 MAR. 28 ABR. 31 MAY. 30 JUN. 31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 31728-31774 \$3.300,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-40018/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestado de Don: ANDRÉS, DONATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ANDRÉS DONATO DNI N° 8.203.549**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2022.-

24/26/28 ABR. LIQ. N° 30399 \$450,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **AGUSTIN FAJARDO CAVA (DNI 93.707.913)** Expte. D-044244/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: FAJARDO CAVA, AGUSTIN Solic. por Fajardo, José Rubén y Fajardo, Alejandra Noemí".- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca, Roldan- Secretaria- Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza.- San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2023.-

26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 32099 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-043964/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña **MAFALDA CRUZ RAMOS**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña MAFALDA CRUZ RAMOS DNI N°: 3.620.166**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2023.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 32154 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ANACLETA ARMELLA VDA. DE GUERRA**, D.N.I. N° 9.648.545, en Expediente N° B-029350/1998; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Ante Mi Dr. Diego Armando Puca- Juez. Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2023.-

28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 32193 \$1.650,00.-

Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial en el Expte. N° C-220278/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado **VILAJA, RENE JAVIER**", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. **VILAJA, RENE JAVIER, DNI. N° 24.023.882**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico, 12 de abril de 2023.-

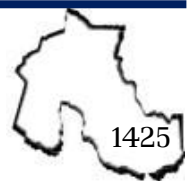
28 ABR. LIQ. N° 32095 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-220669/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELBA ARRAYA DNI N° 6.225.803**, a cuyo fin.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por un día (Art. 2.340 del C.C. y C. N) y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- Juez, Dr. Diego Armando Puca. Proc. Enzo G. Ruiz, Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-

28 ABR. LIQ. N° 32164 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-220489/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: **MACHACA, LIDIA MARINA** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MACHACA LIDIA MARINA D.N.I. N° F.0980325**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32162 \$550,00.-



Abril, 28 de 2023.-

Juzgado Multifueros de Perico- Civil y Comercial-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **MARAS, CARLOS ALBERTO DNI 23.135.984** (Expte N° C-219919/2023).- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 17 de Abril de 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32161 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **FEDA LEME, D.N.I. N° F. 9.641.512** y **DON HECTOR ALBERTO LEMME, DNI N° M. 8.302.480** (Expte N° D-036149/21). Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32173 \$550,00.-

“Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial”, en el Expte. N° C-219573/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato. **PERALTA SIMON ENRIQUE**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **PERALTA SIMON ENRIQUE D.N.I. N° 17.865.408**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 18 de Abril de 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32150 \$550,00.-

Dra. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-220957/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **VICENTE FARFAN**, emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores con derecho sobre los bienes del causante: **VICENTE FARFAN, DNI N° 3.999.431**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local tres veces en cinco días.- Dra. Meyer, María de los Ángeles-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32176 \$550,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifuero de la Ciudad de Perico-Civil y Comercial- de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-218648/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **DIEGO MARTIN ILLESCAS**, emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores con derecho sobre los bienes del causante: **DIEGO MARTIN ILLESCAS, DNI N° 26.793.444**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local tres veces en cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 18 de Abril del 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32175 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Provincia de Jujuy-Secretaría N° 7, en Expediente N° B-278962/2012, caratulado: Sucesorio: **QUISPE, ENRIQUETA**, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de la causante Sra. **ENRIQUETA QUISPE, DNI N° F 9.649.333**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32153 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Secretaria N° 6, en el Expte N° C-217966/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **GONZALEZ YOLANDA GABRIELA** Solic. por González Mónica Ruth”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ YOLANDA GABRIELA D.N.I. N° 980.366**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2023.-

28 ABR. LIQ. N° 32197 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-217853/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **JORGE ISMAEL MATIAS COLQUI CRUZ**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JORGE ISMAEL MATIAS COLQUI CRUZ, DNI N° 33.184.911**, fallecido el 30/09/2021 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana -Juez; Jorge Ezequiel Vago - Prosecretario.-

28 ABR. LIQ. N° 32195 \$550,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial N° 47 de fecha 26/04/2023 en la pagina N° 1409, se deslizo el siguiente error de imprenta donde dice: “acreedores de don **AGUSTIN FAJARDO VACA** (DNI 93.707.913) Expte. D-044244/2023.- Debe decir: “acreedores de don **AGUSTIN FAJARDO CAVA** (DNI 93.707.913) Expte. D-044244/2023.-

La Dirección

